



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

Gestión, Cambio y FUTURO

RESOLUCION DE ALCALDIA NRO. 027-2013-MDM

Majes, 13 de Febrero del 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

VISTOS:

El Informe N° 041-2013-PPTO-SGPPYR-MDM del Área de Presupuesto, el Proveído N° 000044-2013-SGPPYR-MDM de la Sub Gerencia de Planificación, Presupuesto, Racionalización y Programación de Inversiones, el Dictamen Nro. N° 00006-2013-SGAJ/MDM de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, el Proveído N° 000191-MDM/A del Despacho de Alcaldía;

Y CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Jefatura de Presupuesto expresa que durante el mes de Enero del año en curso, el área de presupuesto ha propuesto modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático de gasto corriente y capital, con la finalidad de asegurar el cumplimiento de las metas presupuestarias, entendiéndose que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional entre ellas se encuentran Gastos de Bienes y Servicios e Inversión a Nivel de Genérica de Gasto. Por lo que solicita se emita la Resolución de Alcaldía que formalice las modificaciones presupuestarias realizadas en el mes de Noviembre del 2012, en mérito a lo dispuesto por el artículo 24° de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria".

Que, conforme lo dispone el Artículo 40° numeral 40.1 de la Ley 28411, Ley General de Presupuesto, son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático las que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal.

Que según lo establecido por el artículo 40° de la Ley 28411 y el inciso 1 del Artículo 24° de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", modificada con la Resolución Directoral N° 022-2011-EF/50.01 establece que "Las modificaciones en el nivel funcional programático que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso deberán formalizarse mensualmente dentro de los 10 días calendario de vencido el mes, mediante resolución del titular del pliego presupuestario a nivel de pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría de Gasto y Genérica del Gasto".

Que, según lo establece el artículo 41 de la acotada Ley, durante la ejecución del Presupuesto, las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático se sujetan a las limitaciones siguientes: los Grupos Genéricos de Gasto podrán ser objeto de anulaciones: si luego de haberse cumplido el fin para el que estuvieron previstos generan saldos; si se suprime la finalidad; si existe un cambio en la prioridad de los objetivos institucionales o si las proyecciones muestran que al cierre del año fiscal arrojen saldos de libre disponibilidad, como consecuencia del cumplimiento o la supresión total o parcial de metas presupuestarias; los Grupos Genéricos de Gasto podrán ser objeto de habilitaciones si las proyecciones al cierre del año fiscal muestran déficit respecto de las metas programadas o si se incrementan o crean nuevas metas presupuestarias; No se podrán autorizar habilitaciones para gastos corrientes con cargo a anulaciones presupuestarias, vinculadas a gastos de inversión.



PALACIO MUNICIPAL

Av. Municipal Mz. 3EF Lote F-3

Villa El Pedregal - Majes / Caylloma - Arequipa - Perú

Telefax: (054) 58-6071 Web: <http://www.munimajes.com>



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

Gestión, Cambio y FUTURO

Que las modificaciones presupuestarias emitidas en el mes de Enero del 2013 por el Área de Presupuesto son de naturaleza programática, y no se encuentran limitadas por los alcances del artículo 41 de la Ley N° 28411, por lo que es procedente emitir la presente Resolución de Alcaldía, formalizando las modificaciones presupuestarias, tal como lo dispone el artículo 40, numeral 40.1 de la Ley N° 28411.

Que, el artículo 20° numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que es atribución del Alcalde dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y a la parte considerativa de la presente;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- FORMALIZAR las modificaciones presupuestarias efectuadas en el Nivel Funcional Programático en la Municipalidad Distrital de Majes del Departamento Arequipa, correspondientes al mes de Enero del 2013, conforme a los Anexos que se adjuntan, los cuales son parte integrante de la presente Resolución y contenidos en el Informe N° 041-2013-PPTO-SGPPYR-MDM del Área de Presupuesto.

ARTÍCULO SEGUNDO.-ESTABLECER que la presente Resolución se sustenta en las "Notas para Modificación Presupuestaria Nros. 00000005, y 00000008, que forman parte de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Sub. Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, se derive una copia de la presente Resolución a los organismos señalados en el artículo 54°, numeral 54.1, inciso b) de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

ARTÍCULO CUARTO.- PONGASE A CONOCIMIENTO de Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Planificación, Presupuesto, Racionalización y Programación de Inversiones, Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, Área de Presupuesto y demás áreas de la Municipalidad el contenido de la presente Resolución, para el trámite respectivo, conforme lo establece la ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
CAYLLOMA - AREQUIPA
Sr. Elard Hurtado Retamozo
ALCALDE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
CAYLLOMA - AREQUIPA
SECRETARIA GENERAL
Abd. Oslas W. Ortiz Ibañez
SECRETARIO GENERAL